

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 260

En Circular número 336, de fecha 17 del pasado Noviembre, «Boletín Oficial» de la provincia número 679, se requería a los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hubiesen efectuado, conminando con sanción el incumplimiento, enviar a la Inspección de la Delegación de Cría Caballar, Primera Zona Pecuaria, residentes en Alcalá de Henares, formularios en que se hiciesen constar los datos que se interesaban por la Circular número 194, y como quiera que los Ayuntamientos que se relacionan, no han cumplimentado el servicio citado, sin perjuicio de realizarlo a la máxima urgencia, les impongo por medio de la presente, a los Alcaldes y Secretarios respectivos, la multa de VEINTICINCO PESETAS, sanción que mancomunadamente harán efectiva en este Gobierno civil en el improrrogable plazo de ocho días.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941. 5759

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Relación de los Ayuntamientos sancionados: Paredes de Sigüenza, Ciruelos, Corduente, Lebrancón, Escariche, Illana, Alcocer y Horna.

CIRCULAR NÚM. 261

Junta provincial de Protección de Menores

A fin de proceder a la liquidación del impuesto 5 por 100 sobre espectáculos públicos, obtenido durante el ejercicio de 1941, por las Juntas locales se procederá a la remisión a esta Provincial de certificaciones acreditativas de las recaudaciones obtenidas durante el expresado año, haciendo constar conforme con las empresas de los mismos las cantidades que han pasado a liquidar por esta Provincial.

En las localidades donde existiendo esta clase de espectáculos, sujetos al referido impuesto 5 por 100, no hayan obtenido recaudación alguna, harán constar en igual forma, los meses durante los cuales han permanecido cerrados estos espectáculos.

Para conocimiento general, se hace saber, que en la Secretaría de esta Junta provincial, ha sido puesta

a la venta la nueva tirada de sellos del impuesto benéfico sobre hoteles, pensiones, posadas, etc., que hace unos días fué agotada.

Agradeceré a los señores Alcaldes, lo hagan saber a los dueños de los establecimientos en las correspondientes localidades.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941. 5758

El Gobernador-Presidente,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 262

Negociado de Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Bocigano, para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados, las que se llevarán a efecto durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1941. 5657

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 37

Se viene observando que algunas fábricas de esta provincia, obtienen en el trigo menos rendimiento que el ordenado, sin duda porque obtienen el rendimiento después de haber sometido el trigo a la depuración.

Por este motivo, se hace observar a todos los fabricantes de harina, que el rendimiento del 90 por 100 que se exige al trigo, se entiende de la cantidad total asignada, antes de someterlo al despojo de las impurezas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941.

El Gobernador-Presidente,

Juan Casas Fernández.



GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Ley de 8 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 8 de noviembre de 1941 reorganizando el Parque Móvil de Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el personal de Agentes Auxiliares Conductores, Jefes de Talleres, Encargados de Sección y Oficiales de Primera, así como los Conductores procedentes de otros Departamentos Ministeriales que pasaron a depender del Parque en virtud de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año, que se considere con derecho y aptitud y pretenda ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil que se crea en la referida Ley, lo solicite mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, acompañada de la documentación siguiente:

a) Los Agentes Auxiliares Conductores, declaración jurada de su categoría actual, fecha de ingreso en el Cuerpo, edad, plantilla en que presta servicio y resultado del expediente de depuración, así como instancia dirigida al Exmo. Sr. Director general de Seguridad, renunciando a pasar a la Escala Subalterna del Cuerpo General de Policía.

b) Los Jefes de Talleres, Encargados de Talleres o Sección y Oficiales de Primera, certificación del acta de nacimiento legalizada, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de buena conducta y de afección al Movimiento Nacional y declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Los Conductores procedentes de Departamentos Ministeriales, agregados al Parque Móvil en virtud de las disposiciones citadas, presentarán la documentación que se expresa en el apartado anterior y certificación del resultado de su depuración, debiendo hallarse, además, incluido en la Orden de 24 de enero de 1936 («Gaceta» del 31) y figurar en la relación publicada con la misma, exceptuándose de este personal el correspondiente a los servicios dependientes de Obras Públicas que por Decreto de 25 de abril de 1936 («Gaceta» del 26), dejó de pertenecer al Parque Móvil de Ministerios Civiles.

d) El personal que, creyéndose comprendido en el apartado c) no figure en la relación mencionada, deberá demostrar documentalmente que en la fecha de publicación del Decreto de 28 de septiembre de 1935 prestaba servicio como mecánico o conductor en alguno de los Centros u Organismos cuyos servicios pasaron a depender del Parque Móvil y las causas por las que no fuere incluido en la relación expresada, sometiéndose a acuerdo de la Junta de Gobierno del Parque Móvil la procedencia del derecho a considerarle comprendido en el apartado anterior.

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se cursarán por intermedio de los Jefes de los respectivos servicios, quienes informarán acerca de la conducta pública y privada, competencia y diligencia en el servicio de los interesados, enviándolas a los Jefes de los Parques Regionales, los que a su vez las remitirán a la Sección de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles en la que deberán hallarse antes del día 20 de diciembre próximo, acompañando relación de las que remiten

3.º El personal de Agentes Auxiliares Conductores que deban examinarse para pasar al Cuerpo Ge-

neral de Policía y resultare desaprobado, podrá presentar instancia solicitando su ingreso en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su desaproba-

4.º Antes de verificar el acoplamiento al Escalafón del personal que resulte idóneo para ser admitido se le someterá a reconocimiento facultativo que pruebe se hallan exentos de enfermedad o lesión que les impida el normal ejercicio de sus funciones.

5.º Por la Junta de Gobierno del Parque Móvil con el asesoramiento del Jefe de Personal del mismo, se procederá al examen de las instancias presentadas, elevándose propuesta del personal que deba ingresar en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles y del Escalafón del mismo, así como de aquel personal al que proceda aplicar las disposiciones del artículo séptimo de la Ley reorganizando este Organismo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Aviso importante

Suministro de simiente de judías garrales para verdeo

De acuerdo con las normas ya establecidas por este S. N. T. para el suministro de semillas destinadas a siembra, se abre plazo improrrogable hasta el día 31 del presente mes, para que los agricultores soliciten simiente de judías garrales para verdeo; quedando advertido, que dicho plazo será improrrogable, y que las solicitudes llegadas con posterioridad a la indicada fecha, serán desestimadas de plano.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1941. — El Jefe provincial, A. González. 5760

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Los individuos de las Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Diciembre actual, desde las diez a las trece horas, de los días que a continuación se indican:

- Día 20 Diciembre. — Montepío militar.
 » 22 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
 » 23 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces trimestrales.
 » 24 » Apoderados.
 » 26 » Todas las nóminas en general y pagas atrasadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que bajo ningún concepto se satisfarán más que en los días indicados, en evitación de perturbaciones en la buena marcha de la contabilidad.
 Guadalajara 15 de Diciembre de 1941. — El Delegado de Hacienda, Clodoaldo Serna. 5761

Ayuntamientos

BAÑUELOS

Existiendo en arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 5.736'73 pesetas, se anuncia al público para que cuantos lo deseen puedan presentar sus solicitudes en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente, en esta Alcaldía o en la Jefatura del Servicio de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid, con sujeción a lo prevenido en el vigente reglamento.

Bañuelos a 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Eugenio Galán. 5772

SAN ANDRES DEL REY

El día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, para el año 1942, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día y hora de las once, la del horno de pan cocer, para igual año.

Si éstas quedaran sin efecto, se celebrarán otras segundas y últimas, el día 30 de dicho mes, a iguales horas y condiciones señaladas para las primeras.

San Andrés del Rey a 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Bartolomé García. 5729

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

VALDECONCHA

Por acuerdo de esta Corporación municipal, en sesión del día 7 de Diciembre actual, acordó celebrar la subasta de arbitrios municipales, para 1942, el día 21 del actual y desde las diez a las once de la mañana, en la forma reglamentaria:

La de pesas y medidas, incluido puestos públicos, por el tipo de 500 pesetas.

Si se declarase desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, a la misma hora y condiciones que la anterior.

Valdeconcha a 10 de Diciembre de 1941.—El Teniente Alcalde, José Lozano. 5712

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

MONDEJAR

El Alcalde Nacional de Mondéjar (Guadalajara).

Hace saber: Que el día 21 del actual y hora de las diez, se celebrará bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, puestos públicos, servicio del matadero, consumo de carnes frescas y saladas y consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, para el año 1942, bajo el tipo de veinte mil pesetas.

El acuerdo de dicha subasta se ha hecho público sin que se haya producido reclamación alguna.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades vencidas.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas, (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del

servicio de recaudación de los arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos, matadero, consumo de carnes y bebidas espirituosas y alcoholes, para el próximo año de 1942.

(Fecha y firma del proponente.)

Mondéjar a 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible). 5670

(Derechos de inserción, 17'75 ptas.)

MORILLEJO

Por el presente se hace saber: Que en el día y horas del año en curso que a continuación se citan, se celebrarán en esta Casa Consistorial de esta localidad, las subastas de los arbitrios municipales, a saber:

Día 16 del mes de la fecha y hora de las doce, se celebrará la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 150 pesetas.

En el mismo día, mes y hora de las trece, se celebrará la segunda subasta del horno de pan cocer, bajo el tipo de 500 pesetas.

Si estas subastas fuesen desiertas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 24 del propio mes de Diciembre e igual hora que las anteriores.

Morillejo a 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, P. O., Pedro Pérez. 5778

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

TORETE

Anuncio de subasta de maderas

De acuerdo con el plan de aprovechamientos formulado por el Distrito forestal, el día 20 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de enajenación de 1206 pinos del monte número 144 de estos propios de Torete, bajo el tipo de tasación de 8.249'04 pesetas. Su celebración se efectuará con sujeción a preceptos reglamentarios y las condiciones a cumplir constan en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si ésta subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 26, también del actual, en el mismo lugar, hora y condiciones que se fijan para la primera.

Torete 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Novella. 5734

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

El Pedregal, el presupuesto municipal, por quince días; padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días; la transferencia de crédito, por quince días.

Valdenoches, los repartos de urbana y rústica y el presupuesto municipal, por ocho días.

Córcoles, el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Anquela del Ducado, el reparto de rústica y pecuaria y sus listas cobratorias y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Albares, el padrón municipal de habitantes, por quince días; la lista cobratoria de rústica, por diez días.

Alovera, el reparto de rústica, por ocho días.

Ribarredonda, padrón de habitantes, por quince días.

Tendilla, los padrones y listas cobratorias de urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Gajanejos, el padrón de habitantes, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; las listas cobratorias de rústica, por diez días; los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por diez días.

Trijueque, el presupuesto municipal, el expediente de transferencia y habilitación de crédito, quince días.

Auñón, el padrón de rústica y sus listas cobratorias, la matrícula industrial y listas cobratorias y el presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Ciruelos, los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por quince días.

Cogolludo, los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días.

Usanos, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, y las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Mondéjar, las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

San Andrés del Rey, id. id., por id.

Huertahernando, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de habitantes, por quince días.

Sacedón, el padrón de edificios y solares y listas de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Córcoles, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Navas de Jadraque, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Archilla, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Bustares, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Anquela del Ducado, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

San Andrés del Congosto, el proyecto de presupuesto municipal, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Torremocha de Jadraque, las listas de rústica, el padrón y listas de urbana, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación y transferencia de crédito, por los plazos reglamentarios.

Las Cabezadas, los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

Chiloeches, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Horna, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Gualda, el padrón de edificios y solares y documentos cobratorios de rústica, por ocho días.

Galápagos, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Almonacid de Zorita, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el reparto de utilidades, por ocho días.

Villanueva de Alcorón, el repartimiento de urbana, por ocho días.

Zaorejas, los repartimientos y listas cobratorias de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Veguillas, el proyecto de presupuesto municipal, el reparto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Alcorlo, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Pinilla de Jadraque, el presupuesto municipal, las listas de rústica, el padrón y listas de urbana, la matrícula industrial y el expediente de habilitación y transferencia de crédito, por el plazo reglamentario.

Aleas, los repartimientos de rústica y listas de urbana, por ocho días.

El Casar de Talamanca, los padrones de automóviles, por quince días.

Motos, el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias, por ocho días.

Selas, el expediente de suplemento de crédito y el presupuesto municipal por quince días.

Motos, la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Renales, el padrón de edificios y solares y listas, por ocho días; el presupuesto municipal por quince días.

Torrecaudrada de Valles, id. id., por id.

Abánades, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de primera instancia ejerciente de esta villa y su partido.

A los Jueces y Fiscales municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley de Registro Civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberá girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, en unión de las cuentas de ingresos y gastos habidos en dicho periodo.

Dado en Atienza a 13 de Diciembre de 1941.—El Juez, Mariano Ruilópez.—El Secretario judicial, Ldo., Vicente de Miguel. 5699

REGIMIENTO INFANTERIA GALICIA núm. 19

= Requisitoria =

Aquilino Núñez Luengo, hijo de Eusebio y de Dorothea, natural de Albendiego, provincia de Guadalajara, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Albendiego, provincia de Guadalajara, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 11 de Diciembre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Tomé Laclaustra. 5710

REGIMIENTO MIXTO CABALLERIA núm. 15

= Requisitoria =

Felipe Mellado Mellado, hijo de Eustaquio y Victoria, natural de Milmarcos (Guadalajara), de estado soltero, oficio labrador, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, domiciliado últimamente en Milmarcos, procesado por el delito de desertión, comparecerá ante el Alférez de Caballería Don Olegario Rubio López, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Caballería núm. 15, en el término de diez días (de guarnición el Regimiento en la Plaza de Zaragoza).

Zaragoza 11 de Diciembre de 1941.—El Alférez Juez Instructor, Olegario Rubio López. 5720